



CAM

COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA

“IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ABOGADO”

FONDO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE TEMPORADA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SOCIALES

Es un servicio complementario basado en los principios de solidaridad, cooperación, ayuda mutua e igualdad, entre los miembros de la orden.

•FINALIDAD:

Estimular la activa participación del agremiado en actividades sociales y/o de temporada, sin que esto sea una imposición, si no de carácter voluntario (confraternidad y otros).

*Los pagos no constituyen ahorros ni son acumulables en forma individual, ni son sujetos a devolución ni al retiro del fondo.

•ALCANCE:

Derecho a participar en el otorgamiento de estímulos de temporada y en la participación en actividades sociales, según sea el caso, los agremiados y/o sus familiares, siempre y cuando tengan como mínimo una antigüedad de 12 meses de incorporación a la orden, con las respectivas aportaciones económicas mensuales.

•DERECHO DE AFILIACIÓN:

a) Todos los agremiados hábiles y/o activos, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento.

b) Los abogados que deseen suscribirse, inclusive al momento de incorporación como agremiados del CAM.

•REQUISITOS:

a) El agremiado encontrarse hábil y/o activo, conforme a estatutos del CAM, (estar al día en cuotas sociales y estatutarias).

b) Cumplir con las cuotas de aportaciones al fondo que establezca la Junta Directiva.

•PÉRDIDA DE BENEFICIOS:

a) Si agremiado titular es excluido del CAM, conforme a estatutos del CAM.

b) Si agremiado titular dejó de aportar seis (06) meses consecutivos o alternados en fecha anterior al mes en que se haga entrega del respectivo estímulo y/o se lleve a cabo la actividad social y/o de esparcimiento, según sea el caso.



IMPORTANTE

Considerandose que, uno de los fines del “Colegio de Abogados de Moquegua”, conforme a su estatuto, es velar por la seguridad social de sus agremiados y la de sus familiares en forma progresiva, tendiendo hacer integral, que permita propiciar la solidaridad, cooperación, ayuda mutua e igualdad, entre los miembros de la orden.

Es que, ponemos de su conocimiento:

Que se ha iniciado “la Implementación del Fondo de Previsión y Asistencia Social del Abogado”, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de abril del 2013; con carácter voluntario, no obligatorio, por el monto adicional de s/ 5.00 (cinco con 00/100 nuevos soles) mensuales, al que podrán acceder todos los agremiados que se encuentren hábiles y/o activos, a partir de la fecha.

Los alcances, finalidad, cobertura y generalidades del Fondo de Previsión y Asistencia Social del Abogado serán otorgados en las oficinas del CAM (Moquegua e Ilo), en horarios de atención.

Mayor información en  /cam.moquegua